



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I01NY

Código de Expediente
172/2022/16

Fecha y Hora
29-03-2022 08:21

Página 1 de 46

Código de Verificación Electrónica (COVE)



326M6C3C6S492U6S0EA7

DOÑA TERESA MORÁN PANIAGUA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA).

CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local el día 28/03/2022, se adoptó el siguiente acuerdo:

6,- 172/2022/16 - ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN - GESTIÓN DE CONTRATACIÓN - PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE Y PLIEGOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN LICENCIAMIENTO SOFTWARE DE AUTODESK PARA LA OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL.

ANTECEDENTES

El Decreto núm. 914/2022 de 25 de febrero de 2022 (csv 126C0W683A221H2Y0UKO) de aprobación de inicio de expediente de contratación del "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LICENCIAMIENTO SOFTWARE DE AUTODESK PARA LA OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL".

La publicación del anuncio previo de licitación electrónica en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Paterna ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 2 de marzo de 2022.

La documentación aportada por el Área de Gestión municipal para la tramitación del expediente:

- Providencia del Teniente de Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización, D. José Manuel Mora Zamora, disponiendo que se inicien los trámites para la contratación consistente en licenciamiento de AUTODESK (csv 5D12560P4K6P3U6E0W2C).
- Informe de necesidad e idoneidad de la contratación, csv 6Y3B6J4N33091S6W0CSH.
- Pliego de prescripciones técnicas suscrito por el Director Técnico de Infraestructuras, D. José Luis Pastor Bono (csv 355R0S191L1Z064M12U9).
- Informe designando responsables del contrato, csv 45526L5G5W2E5E330ZX9.
- Informe justificativo de precios del contrato, csv 6Y3Y2N5O236E6E1P00V1.
- Informe sobre solvencia técnica y criterios de adjudicación, csv 2U64000G1G03142J11VC.
- Declaraciones de adhesión al código de conducta ético y ausencia de interés en el procedimiento de contratación, suscrito por la Teniente de Alcalde de Seguridad, Movilidad y Transición

Ecológica, Dña. Nuria Campos Moragón, el Jefe de Área de Servicios Municipales, D. Valentín García-Casarrubios Biedma y el Director Técnico de Infraestructuras, D. José Luis Pastor Bono (csv 1U7067400S054N590WSN).

Consta Declaración de adhesión al código de conducta ético y ausencia de intereses en los procedimientos de contratación suscrita por la Jefa de Área de Obras y Contratación, Dña. Teresa Modrego Muñoz (csv 733U4M19434L2N5S0EC4).

En cumplimiento de lo dispuesto en la D.A. 3ª-8 LCSP, la Secretaria General ha emitido nota de conformidad con la propuesta (csv 031L6L0J6301182U128F), con la salvedad de adaptar la cláusula referente a las condiciones especiales de ejecución, que se modifican desde Gestión de Contratación.

La propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por el Interventor Acctal (csv 0J0E572H56355T3Z0K46).

FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE MOTIVAN LA RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- El artículo 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece que deberá incluirse en el expediente de contratación, la motivación de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretende cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, lo que se recoge en el informe con csv 6Y3B6J4N33091S6W0CSH y en el Decreto núm. 914/2022 de 25 de febrero de 2022.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 16 de LCSP, se trata de un contrato de suministro.

TERCERO.- Para la adjudicación del contrato, se acuerde al procedimiento abierto simplificado recogido en el apartado 6 del art. 159 LCSP ("supersimplificado" o "sumario"), por cuanto que el valor estimado del contrato es inferior a 60.000€.

FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA:

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, y en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio y la cuantía señalada.

Mediante acuerdo plenario del día 27 de junio de 2019 se delega la competencia en la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la CI



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I01NY

Código de Expediente
172/2022/16

Fecha y Hora
29-03-2022 08:21

Página 3 de 46

Código de Verificación Electrónica (COVE)



de Presidencia.

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente y los pliegos administrativo y técnico para la contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LICENCIAMIENTO SOFTWARE DE AUTODESK PARA LA OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL, mediante procedimiento ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LICENCIAMIENTO SOFTWARE DE AUTODESK PARA LA OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 LCSP y en el artículo 124 LCSP, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares sólo podrán ser modificados con posterioridad a su aprobación por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas

anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Asimismo le corresponderá al responsable del contrato asegurarse que el contratista cumpla con las condiciones especiales de ejecución que en su caso se hubieran establecido, pudiendo para ello recabar de informes y asesoramiento de las dependencias municipales que estime oportuno.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es el descrito en el **apartado 1 de su Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

División del objeto en lotes.

Siempre que la naturaleza u objeto del contrato lo permita deberá preverse la realización independiente de cada una de sus fases mediante la división en lotes.

Si, de conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación no divide en lotes el objeto del contrato por existir motivos válidos, deberá justificarse estos debidamente. La justificación de la no división en lotes, se indicará en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando el órgano de contratación proceda a la división en lotes del objeto del contrato podrá introducir se indicará en el **apartado 1 del Anexo I**, donde también se hará constar las limitaciones que en base al art. 99.4 LCSP se establezcan para la licitación a los distintos



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I01NY

Código de Expediente
172/2022/16

Fecha y Hora
29-03-2022 08:21

Página 5 de 46

Código de Verificación Electrónica (COVE)



326M6C3C6S492U6S0EA7

lotes.

La descripción de cada lote aparecerá en el apartado 1 del Anexo I.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I**.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y artículo 301 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de bienes objeto del contrato, si así se indica en el **apartado 1 del Anexo I** de este pliego, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución del suministro está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 9. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Lugar de entrega de los bienes.

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

Para contratos de suministro de prestación sucesiva se tendrá en cuenta lo establecido en el art. 29.4 LCSP.

En el supuesto de que el plazo de ejecución del contrato de arrendamiento se haya establecido a fecha fija, el posible retraso en la adjudicación respecto de la fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

De conformidad con el artículo 298 LCSP, en el contrato de arrendamiento, el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.

El lugar de entrega de los bienes el que se indica en el **apartado 9 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

Los contratos de suministros de prestaciones sucesivas, podrán prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 8 del Anexo I al pliego.**

No obstante, en aquellos contratos de suministros de prestaciones sucesivas, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I01NY

Código de Expediente
172/2022/16

Fecha y Hora
29-03-2022 08:21

Página 7 de 46

Código de Verificación Electrónica (COVE)



326M6C3C6S492U6S0EA7

modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

El establecimiento de condiciones especiales lo será en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego [Se recuerda que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.1 LCSP en todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado 202.2 LCSP].

Las condiciones especiales de ejecución tienen carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP. Es decir, su incumplimiento culpable parcial o total será causa de resolución del contrato, y como consecuencia de ello será incautada la garantía depositada y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada

Cláusula 12. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. Solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

La solvencia económica y financiera y técnica, se establece en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego, de conformidad con los arts. 87 y 89 LCSP.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I01NY

Código de Expediente
172/2022/16

Fecha y Hora
29-03-2022 08:21

Página 9 de 46

Código de Verificación Electrónica (COVE)



326M6C3C6S492U6S0EA7

conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para el cumplimiento de la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, atendiendo a las reglas establecidas en el art. 75 LCSP.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios relativos a trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministros, para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En el caso de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 25 del Anexo I.**

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de suministro que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

Cláusula 17. Procedimiento.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado recogido en el art. 159.6 LCSP (conocido como "supersimplificado" o "sumario") y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el art. 159.6, las especialidades del procedimiento supersimplificado son:

"a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo."

En relación al apartado b) debe tenerse en cuenta la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación en relación a la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE (URL: <http://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/RECOMENDACION%20C3%93N%2024-09-2018%20SIMPLIFICADO%20ROLECE%201%200.pdf>),

según la cual la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará de manera transitoria en la forma establecida con carácter general en la Ley 9/2017 dada la situación coyuntural en la que se encuentra el órgano provocada por el ingente número de licitudes recibidas para la inscripción en el ROLECE.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I01NY

Código de Expediente
172/2022/16

Fecha y Hora
29-03-2022 08:21

Página 11 de 46

Código de Verificación Electrónica (COVE)



El **plazo de presentación de ofertas** será el que figura en el apartado 10 del Anexo I.

Cláusula 18. Publicidad y medios de comunicación electrónica

Publicidad

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Paterna que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 34 del Anexo I** de este pliego.

Medios de comunicación electrónica.

Las comunicaciones que se hagan en el seno del expediente de contratación se efectuarán por comparecencia electrónica a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paterna y, en su caso, a través de la Plataforma de Contratación del Estado. Serán enviados avisos de la puesta a disposición de notificaciones a las direcciones de correo electrónico facilitados por los licitadores en sus declaraciones responsables del art. 140 LCSP.

Al los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, deberá acceder al buzón de notificaciones sito en la Carpeta ciudadana de la Sede Electrónica de esta Entidad Ajuntament de Paterna <http://www.paterna.es>.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante lo anterior, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computando los plazos desde la fecha de envío del aviso de notificación.

Por otra parte, para poder recibir toda la información relativa a la licitación, las empresas interesadas deben inscribirse en ella a través del Portal de Contratación del Sector Público (portal donde se ubica el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Paterna).

Cláusula 19. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **apartados 10 y 19 del Anexo I** al presente pliego, con

la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 19 del Anexo I.**

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 20 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Cuando se identifique una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a esos efectos. Todo ello de conformidad con el art. 149.4 LCSP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 20. Garantía definitiva, provisional y complementaria

La garantía definitiva podrá prestarse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108.1 LCSP.

En todo caso y cualquiera que sea la forma de constitución escogida, el licitador deberá depositar en la Tesorería Municipal la garantía definitiva y aportar a Gestión de contratación el documento acreditativo del depósito para proceder a la adjudicación del contrato.

La garantía definitiva podrá constituirse mediante retención de precio cuando así se prevea en el **Anexo I apartado 15**, debiendo para ello aportar declaración autenticada ante Notario. Una vez retenido el importe, por Tesorería se emitirá documento justificativo de constitución de fianza que se incorporará al expediente de contratación. Para ello, el responsable del contrato dará las debidas instrucciones a Tesorería. En caso de haberse exigido fianza complementaria por valores desproporcionados, ésta no podrá constituirse mediante retención de precio.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el art. 106 del LCSP, los



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I01NY

Código de Expediente
172/2022/16

Fecha y Hora
29-03-2022 08:21

Página 13 de 46

Código de Verificación Electrónica (COVE)



326M6C3C6S492U6S0EA7

licitadores podrán prestar la **garantía provisional**, en caso de ser exigida en el presente pliego, en efectivo, valores anotados, avales o certificados de seguro de caución.

En todo caso y sea cual fuere la opción escogida por el licitador para constituir la garantía provisional, será requisito incluir entre la documentación general, cuando así se exija según **Apartado 14 del Anexo I**, documento acreditativo de haber depositado la garantía provisional en la Tesorería Municipal.

La **garantía complementaria** se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 21. Modelo de aval bancario o seguro de caución.

Cuando la garantía se preste mediante alguno de los documentos contemplados en el art. 108 de la LCSP (aval bancario o seguro de caución), éstos deberán ajustarse al modelo recogido en el **Anexo IV**.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía determinado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 23. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido, según establece el art. 139 LCSP.

La presentación de ofertas será **electrónica** a través del Perfil del

contratante del Ayuntamiento ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcoxDoAgDEDRI3XQycTBObt1UrtVgKOC1RD0_LL9l3xA2AGVPnFU5FEK1YdlTkHUd4nzJWF8tGOqpIVhAwR8TzFk6j5nR1obDr-j5XZp7mntIcU4_CeZ3cM!/

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 21 del Anexo I del presente pliego.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.

La oferta se entregará en un **ÚNICO SOBRE** o archivo electrónico con el contenido establecido en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego, que incluirá tanto la declaración responsable como la oferta económica.

La preparación y envío de ofertas se hará conforme establece la Guía de Servicios de Licitación Electrónica "preparación y presentación de ofertas" facilitada por la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La Declaración responsable del art. 140 LCSP de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Paterna así como de los requisitos mínimos que, en su caso, se establezcan en el pliego administrativo y técnico, conforme establece el art. 141 LCSP. La Declaración deberá ajustarse al modelo del **Anexo III**.

Respecto de aquellas empresas que concurran a la licitación en unión temporal, la aportación de la Declaración no les exime de su obligación de presentar documento nombrando un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa, y en el que indiquen los nombres y circunstancias de los que constituyan la unión y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I01NY

Código de Expediente
172/2022/16

Fecha y Hora
29-03-2022 08:21

Página 15 de 46

Código de Verificación Electrónica (COVE)



326M6C3C6S492U6S0EA7

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

De conformidad con el art. 159.6.d) la valoración de las ofertas se efectuará automáticamente mediante dispositivos informáticos o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

El órgano de asistencia recogido en el apartado 2 del Anexo I será procederá a la apertura del sobre que contendrá la documentación expresada en el apartado 18 del Anexo I.

Criterios de desempate.

En caso de igualdad entre dos ofertas, y si no se establecen otros criterios en el apartado 19 del Anexo I, una vez aplicados todos los criterios de valoración y sumados los puntos obtenidos en cada uno de ellos, será de aplicación lo establecido en el art. 147.2 LCSP.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no efectúe la formalización conforme al art. 159.6.g) LCSP. .

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 27. Requerimiento de documentación y Adjudicación del contrato.

Requerimiento de documentación

Si bien el art.159.6.b) LCSP se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en virtud de la recomendación de la Junta Consultiva de

Contratación en relación a la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE (URL: <http://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/RECOMENDACION%202024-09-2018%20SIMPLIFICADO%20ROLECE%201%200.pdf>), la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida con carácter general en la Ley 9/2017, y por tanto será cursado requerimiento conforme al art. 150 para la acreditación documental de los aspectos declarados por el licitador en su oferta.

Adjudicación

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas. La adjudicación se notificará a los licitadores en la forma establecida en la cláusula 18, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Publicidad de la formalización

De conformidad con el art. 154 LCSP, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el DOUE. En estos casos, la publicación en el perfil no será anterior a la publicación en el DOUE, debiendo indicar la fecha de aquel envío, de la que los servicios dependientes del órgano de contratación dejarán prueba



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08116I01NY	Código de Expediente 172/2022/16	Fecha y Hora 29-03-2022 08:21	Página 17 de 46
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 326M6C3C6S492U6S0EA7		

suficiente en el expediente.

Para otras cuestiones relativas a la publicación de la formalización se estará a lo dispuesto en el art. 154 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 29. Pago del precio del contrato.

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. En el **apartado 7 del Anexo I** del presente pliego se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

Cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas lo aconsejen podrá establecerse en los términos establecidos en el artículo 302 LCSP, que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por cien del precio total. En el presente contrato, el importe correspondiente, en su caso, será el que se indica en el **apartado 5 del Anexo I** al pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, asegurándose los pagos mediante la prestación de garantía, de acuerdo con el artículo 198 LCSP.

Para este contrato, los abonos a cuenta por operaciones preparatorias se indican en el **apartado 7 del Anexo I** al pliego.

Sección segunda. De las exigencias al contratista.

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **apartado 9 del Anexo I** serán de cuenta del contratista.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención,



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08116I01NY	Código de Expediente 172/2022/16	Fecha y Hora 29-03-2022 08:21	Página 19 de 46
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 326M6C3C6S492U6S0EA7		

aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 32. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato,

estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 34. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 35. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto en el contrato de suministro de fabricación.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 36. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 37. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08116I01NY	Código de Expediente 172/2022/16	Fecha y Hora 29-03-2022 08:21	Página 21 de 46
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 326M6C3C6S492U6S0EA7		

que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

-La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

-La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, según modelo del **Anexo V**.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los

trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 26 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de suministros que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas, se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 26 del Anexo I del pliego**.

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima primera, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I01NY

Código de Expediente
172/2022/16

Fecha y Hora
29-03-2022 08:21

Página 23 de 46

Código de Verificación Electrónica (COVE)



326M6C3C6S492U6S0EA7

pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura.

Cláusula 38. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 39. Entrega de los bienes.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Sección tercera. De la ejecución defectuosa y demora

Cláusula 40. Ejecución defectuosa y demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los suministros sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En aquellos supuestos en que los contratos de suministros no sean prestaciones sucesivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias

del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 41. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los arts. 203 a 207 LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4^a de la Sección 3^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 de la LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con el artículo 301. 2 LCSP, en el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación,



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I01NY

Código de Expediente
172/2022/16

Fecha y Hora
29-03-2022 08:21

Página 25 de 46

Código de Verificación Electrónica (COVE)



326M6C3C6S492U6S0EA7

siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 42. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 29 del Anexo I** al pliego.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 43. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 LCSP, así como las previstas en **el apartado 31 del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Sección segunda. De la terminación del contrato

Cláusula 44. Terminación del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto

Cláusula 45. Recepción del objeto del contrato.

Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cláusula 46. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sección tercera. Del plazo de garantía.

Cláusula 47. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 48. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08116I01NY	Código de Expediente 172/2022/16	Fecha y Hora 29-03-2022 08:21	Página 27 de 46
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 326M6C3C6S492U6S0EA7		

inadecuados o la reparación de los mismos fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 del artículo 305 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos

Cláusula 49. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 50. Recursos.

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos

previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I01NY

Código de Expediente
172/2022/16

Fecha y Hora
29-03-2022 08:21

Página 29 de 46

Código de Verificación Electrónica (COVE)



ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LICENCIAMIENTO SOFTWARE DE AUTODESK PARA LA OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL.

Apdo	Contenido								
.									
1	<p>Definición del objeto del contrato: El objeto del contrato es la adquisición de licencias de uso de un conjunto de programas informáticos requeridos para el desarrollo de los trabajos en la Oficina Técnica Municipal. El contrato incorpora por una parte, lo que denominamos prestación principal, que es la adquisición de la licencia temporal de uso de los programas informáticos requeridos por un plazo de 3 años, y por otra parte, una prestación accesoria que será la ampliación del plazo de uso de estos programas por un periodo de 2 años. Los programas informáticos a suministrar, desarrollados por la empresa AUTODESK, son los siguientes:</p> <table border="1"><thead><tr><th>Descripción</th><th>Cantidad</th></tr></thead><tbody><tr><td>Autocad LT 2022-Comercial New Single-user ELD 3-Year suscription</td><td>3</td></tr><tr><td>Autocad REVIT LT Suite 2022-Comercial New Single-user ELD 3-Year suscription</td><td>2</td></tr><tr><td>Autocad-including specialized toolsets AD Commercial New Single-user ELD 3-Year Subscription</td><td>1</td></tr></tbody></table> <p>Código CPV: 48900000 - Paquetes de software y programas informáticos diversos.</p> <p>División en lotes: NO</p> <p>Contrato Reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO</p>	Descripción	Cantidad	Autocad LT 2022-Comercial New Single-user ELD 3-Year suscription	3	Autocad REVIT LT Suite 2022-Comercial New Single-user ELD 3-Year suscription	2	Autocad-including specialized toolsets AD Commercial New Single-user ELD 3-Year Subscription	1
Descripción	Cantidad								
Autocad LT 2022-Comercial New Single-user ELD 3-Year suscription	3								
Autocad REVIT LT Suite 2022-Comercial New Single-user ELD 3-Year suscription	2								
Autocad-including specialized toolsets AD Commercial New Single-user ELD 3-Year Subscription	1								
2	<p>Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno mediante resolución de fecha 27 de Junio de 2019, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia.</p> <p>Órgano de asistencia Las ofertas se valorarán automáticamente mediante dispositivos informáticos a través de la plataforma de contratación del sector público por el Órgano de Asistencia Unipersonal para procedimiento "supersimplificados", sin perjuicio de la posible asistencia técnica que en su caso se considere oportuna, constituido por:</p>								

	Titular: Dña. Teresa Modrego Muñoz Suplente: Dña. Mónica Mira Alabau																														
3	Responsable del contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. Responsables del contrato: José Luis Pastor Bono/Sales Hernández Mateo/Juan Luis Figueres Cantó/David Romar Andrés. Unidad encargada del seguimiento del contrato: La Oficina Técnica Municipal.																														
4	Valor Estimado por 3+2 años. Valor estimado : 23.791,00€ IVA excluido Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: según establece el art. 101 LCSP. Sujeto a regulación armonizada: NO Susceptible de interposición de recurso especial en materia de contratación: NO																														
5	Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara <u>Presupuesto base Licitación prestación principal: 12.545,00€ IVA excluido IVA 2.634,45€. Total IVA incluido 15.179,45€</u> <u>Presupuesto base Licitación prestación accesoria 11.246,00€ IVA excluido.IVA 2.361,66€. Total IVA incluido 13.607,66 €</u> <u>Total presupuesto base de licitación 23.791,00€ IVA excluido</u> IVA 21%: 4.996,11€ Presupuesto base licitación (IVA incluido): 28.787,11€ <u>Prestación principal (plazo vigencia contrato 3 años):</u> <u>Presupuesto base Licitación : 12.545,00€ IVA excluido</u> IVA 21%: 2.634,45€ Presupuesto base licitación (IVA incluido): 15.179,45€ <u>Desglose de precios:</u> <table border="1" data-bbox="220 1317 1476 1966"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Uds.</th> <th>Precio unitario</th> <th>Importe total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Autocad LT 2022-Comercial New Single-user ELD 3-Year subscription</td> <td>3</td> <td>1.190,00 €</td> <td>3.570,00 €</td> </tr> <tr> <td>Autocad REVIT LT Suite 2022-Comercial New Single- user ELD 3-Year subscription</td> <td>2</td> <td>1.875,00 €</td> <td>3.750,00 €</td> </tr> <tr> <td>Autocad-including specialized toolsets AD Commercial New Single-user ELD 3-Year Subscription</td> <td>1</td> <td>5.225,00 €</td> <td>5.225,00 €</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Base imponible</td> <td>12.545,00 €</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>IVA (21%)</td> <td>2.634,45 €</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>TOTAL</td> <td>15.179,45 €</td> </tr> </tbody> </table>			Descripción	Uds.	Precio unitario	Importe total	Autocad LT 2022-Comercial New Single-user ELD 3-Year subscription	3	1.190,00 €	3.570,00 €	Autocad REVIT LT Suite 2022-Comercial New Single- user ELD 3-Year subscription	2	1.875,00 €	3.750,00 €	Autocad-including specialized toolsets AD Commercial New Single-user ELD 3-Year Subscription	1	5.225,00 €	5.225,00 €			Base imponible	12.545,00 €			IVA (21%)	2.634,45 €			TOTAL	15.179,45 €
Descripción	Uds.	Precio unitario	Importe total																												
Autocad LT 2022-Comercial New Single-user ELD 3-Year subscription	3	1.190,00 €	3.570,00 €																												
Autocad REVIT LT Suite 2022-Comercial New Single- user ELD 3-Year subscription	2	1.875,00 €	3.750,00 €																												
Autocad-including specialized toolsets AD Commercial New Single-user ELD 3-Year Subscription	1	5.225,00 €	5.225,00 €																												
		Base imponible	12.545,00 €																												
		IVA (21%)	2.634,45 €																												
		TOTAL	15.179,45 €																												
	Prestación accesoria (plazo vigencia contrato 2 años):																														



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I01NY

Código de Expediente
172/2022/16

Fecha y Hora
29-03-2022 08:21

Página 31 de 46

Código de Verificación Electrónica (COVE)



326M6C3C6S492U6S0EA7

Presupuesto base Licitación: 11.246,00€

IVA 21%: 2.361,66

Presupuesto base licitación (IVA incluido): 13.607,66€

Desglose de precios:

Descripción	Uds.	Precio unitario	Importe total
Autocad LT 2022-Comercial New Single-user ELD 3-Year suscription	3	1.066,00 €	3.198,00 €
Autocad REVIT LT Suite 2022-Comercial New Single-user ELD 3-Year suscription	2	1.682,00 €	3.364,00 €
Autocad-including specialized toolsets AD Commercial New Single-user ELD 3-Year Subscription	1	4.684,00 €	4.684,00 €
		Base imponible	11.246,00 €
		IVA (21%)	2.361,66 €
		TOTAL	13.607,66 €

Financiación externa: NO

Aplicación presupuestaria y número RC:

Aplicación presupuestaria: 9201-22799

RC referencia: 202200000688

6 Revisión de precios

Procede: NO

7 Régimen de pagos.

Las facturas serán expedidas de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformadas por la Unidad que reciba el trabajo, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

Las facturas se presentarán mediante formato electrónico a través del punto general de entrada de la Administración del Estado FACE, con los códigos siguientes:

Oficina contable	L01461901 Ajuntament de Paterna-Contab
Órgano gestor	L01461901 Ajuntament de Paterna-Contab
Unidad tramitadora	LA0016229 Ajuntament de Paterna-Organización y Modernización-TIC

Periodicidad de expedición de certificaciones/facturas:

El abono del contrato correspondiente a la prestación principal se

realizará en un único pago.

La cantidad correspondiente a la posible ampliación del plazo del contrato se realizará anualmente, según el siguiente cuadro de abono anual:

Descripción	Uds.	Precio unitario	Importe total
Autocad LT 2022-Comercial New Single-user ELD 3-Year subscription	3	533,00 €	1.599,00 €
Autocad REVIT LT Suite 2022-Comercial New Single-user ELD 3-Year subscription	2	841,00 €	1.682,00 €
Autocad-including specialized toolsets AD Commercial New Single-user ELD 3-Year Subscription	1	2.342,00 €	2.342,00 €
		Base imponible	5.623,00 €
		IVA (21%)	1.180,83 €
		TOTAL	6.803,83 €

Las facturas obligatoriamente deberán incorporar línea de detalle el número de expediente "**Exp. 229/2021/83**".

La ausencia de la referencia indicada, supondrá el rechazo de la misma requiriendo automáticamente su subsanación quedando demorada su tramitación a la correcta presentación de la misma.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO

8 Plazo de ejecución

El periodo de duración inicial del contrato será de 3 años para el uso de los programas incluidos en la prestación principal, con posibilidad de ampliación del plazo de uso en 2 anualidades más.

Los programas deberán ser suministrados en el plazo máximo de 1 MES desde la formalización del contrato, debiendo coordinarse con el departamento municipal de informática para su instalación.

Plazos parciales: NO

Recepciones parciales: NO

9 Lugar de entrega del suministro:

En las instalaciones del Ayuntamiento de Paterna Plaza Ingeniero Castells.

10 Procedimiento y criterios de adjudicación y plazo de presentación de ofertas.

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: abierto simplificado recogido en el apartado 6 del art. 159 LCSCP ("supersimplificado" o "sumario", por cuanto el valor estimado del contrato es inferior a 60.000€. Asimismo, la selección del contratista se hará en base a un criterio.

Plazo de presentación de ofertas: 10 días hábiles a contar desde



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I01NY

Código de Expediente
172/2022/16

Fecha y Hora
29-03-2022 08:21

Página 33 de 46

Código de Verificación Electrónica (COVE)



326M6C3C6S492U6S0EA7

	la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.
11	Solvencia económica y técnica La solvencia técnica exigida es: - Los licitadores deberán ser partner o distribuidor autorizado de la marca AUTODESK. La solvencia económica exigida es: - Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas por importe igual o superior a 47.582€ .
12	Concreción de las condiciones de solvencia No se ha establecido
13	Habilitación empresarial. No procede
14	Garantía provisional. No procede.
15	Garantía definitiva No, de conformidad con el apartado f) del art. 159.6 LCSP.
16	Garantía complementaria. No, de conformidad con el apartado f) del art. 159.6 LCSP.
17	Pólizas de seguros No se ha requerido por el Área responsable del contrato.
18	Forma de presentación de las proposiciones: <u>Se presentarán en un ÚNICO SOBRE incluyendo:</u> - <u>Declaración responsable del art. 140 LCSP del Anexo III.</u> Aquellas empresas que concurren agrupadas en Unión Temporal deberán aportar, además, documento nombrando un representante o apoderado único de la unión. - <u>Oferta económica</u> según modelo Anexo II. Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato (art. 159.6 LCSP). Se garantizará mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas (art. 159.6 d) LCSP).
19	Criterios de adjudicación.

	<p>Pluralidad de criterios:</p> <p><u>Criterios económicos: hasta 50 puntos.</u></p> <p>- <u>Propuesta de baja económica respecto a la prestación principal: hasta 30 puntos.</u></p> <p>La oferta con mayor baja económica respecto del tipo de licitación de la prestación principal será valorada con la máxima puntuación (30 puntos). El resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente mediante la aplicación de regla de tres simple directa.</p> <p>- <u>Propuesta de baja económica respecto a la prestación accesoria (ampliación plazo uso aplicaciones 2 años más): hasta 20 puntos.</u></p> <p>La oferta con mayor baja económica respecto del tipo de licitación de la prestación accesoria será valorada con la máxima puntuación (20 puntos). El resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente mediante la aplicación de regla de tres simple directa.</p> <p>En el supuesto que el licitador no incorpore en su oferta esta ampliación de plazo, esta valoración será nula.</p> <p><u>Criterios distintos del precio: hasta 50 puntos.</u></p> <p>- <u>Ampliación del plazo de uso de los programas por incorporación de prestación accesoria: 40 puntos.</u></p> <p>Se otorgará 40 puntos a todos los licitadores que incorporen en su oferta la ampliación de la prestación de 3 a 5 años.</p> <p>- <u>Criterios de postventa: hasta 10 puntos.</u></p> <p>Se otorgará 10 puntos a la oferta que incorpore el mayor número de horas durante cada anualidad de contrato en cursos de formación sobre los programas informáticos adquiridos, que puedan ser realizados por el conjunto de trabajadores de la Oficina Técnica Municipal a través de plataformas electrónicas. El resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente mediante la aplicación de regla de tres simple directa.</p> <p>Tal y como se cita en el art. 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando se identifique una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.</p>
20	<p>Ofertas anormalmente bajas</p> <p>Procede: SI</p> <p>Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: de conformidad con el art. 149.4 de la LCSP, cuando se identifiquen ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerirse a los licitadores otorgándose un plazo de 10 días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de precio o costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.</p>
21	<p>Admisibilidad de variantes.</p> <p>Procede: NO</p>



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I01NY

Código de Expediente
172/2022/16

Fecha y Hora
29-03-2022 08:21

Página 35 de 46

Código de Verificación Electrónica (COVE)



326M6C3C6S492U6S0EA7

22	Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación. Procede: NO
23	Órgano de valoración de criterios subjetivos. Procede: NO
24	Condiciones especiales de ejecución. Las condiciones especiales de ejecución de <u>carácter social</u> , que tienen carácter de obligación contractual esencial de obligado cumplimiento por el contratista son las siguientes: Garantizar que los trabajadores adscritos al contrato, reciban formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva de forma continua, lo que se acreditará a través de certificados de la mutua u órgano correspondiente.
25	Ejecución del contrato Se trata de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro: SÍ No se ha establecido reserva de ejecución al adjudicatario en los términos del art. 75.4 de la LCSP.
26	Subcontratación. El contrato no podrá ser objeto de subcontratación.
27	Cesión del contrato No procede.
28	Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. No se han previsto modificaciones por el área responsable del contrato.
29	Suspensión Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.
30	Penalidades Las contempladas en la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público.
31	Causas de resolución del contrato Sin perjuicio de las causas de resolución recogidas en los pliegos de condiciones administrativas y pliegos de prescripciones técnicas, así como la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, son causa de resolución del contrato el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y de los criterios de adjudicación ofertados.
32	Plazo de garantía El período de garantía del material adquirido empezará a contar a

	<p>partir del acta de recepción del mismo. Se fija en UN AÑO el plazo de garantía de los bienes suministrados.</p>
33	<p>Deber de confidencialidad. Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información, de conformidad con el art. 133 LCSP.</p>
34	<p>Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de 6 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.</p>
35	<p>Perfil de contratante. La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Paterna <u>https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcoxDoAgDEDRI3XQycTBOBt1UrtVqKQC1RD0_LL9l3xA2AGVPnFU5FEK1YdlTkHUd4nzJWF8tGOqpIVhAwR8TzFk6j5nRlobDr-j5XZp7mntIcU4_CeZ3cM!/</u></p>
36	<p>Formalización. La formalización del contrato se efectúa mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación, de conformidad con el apartado g) del artículo 159.6 LCSP.</p>
37	<p>Otros:</p>



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I01NY

Código de Expediente
172/2022/16

Fecha y Hora
29-03-2022 08:21

Página 37 de 46

Código de Verificación Electrónica (COVE)



326M6C3C6S492U6S0EA7

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/DÑA., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle.....número..... enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de.....se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas así como con sujeción a la legislación aplicable al presente contrato, por un precio de:

Prestación principal:

Precio total IVA excluido: Euros (en número y letras) IVA.... %; Euros (en número y letras) Precio IVA incluido: Euros/año (en número y letras).

Desglose de precios:

Descripción	Uds.	Precio unitario IVA excluido	Importe total IVA excluido
Autocad LT 2022-Comercial New Single-user ELD 3-Year suscription	3		
Autocad REVIT LT Suite 2022-Comercial New Single-user ELD 3-Year suscription	2		
Autocad-including specialized toolsets AD Commercial New Single-user ELD 3-Year Subscription	1		

Prestación accesoria:

SE OFRECE SI NO

Precio total IVA excluido: Euros (en número y letras) IVA.... %; Euros (en número y letras) Precio IVA

incluido: Euros/año (en número y letras).

Desglose de precios:

Descripción	Uds.	Precio unitario IVA excluido	Importe total IVA excluido
Autocad LT 2022-Comercial New Single-user ELD 3-Year suscription	3		
Autocad REVIT LT Suite 2022-Comercial New Single- user ELD 3-Year suscription	2		
Autocad-including specialized toolsets AD Commercial New Single-user ELD 3-Year Subscription	1		

OTROS CRITERIOS:

- Número de horas anuales en cursos de formación sobre los programas informáticos adquiridos a realizar por el conjunto de trabajadores de la Oficina Técnica Municipal a través de plataformas electrónicas: _____ horas/anualidad.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Asimismo, me comprometo al cumplimiento de las Condiciones Especiales de Ejecución del contrato de carácter social consistentes en:

Garantizar que los trabajadores adscritos al contrato, reciban formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva de forma continua, lo que se acreditará a través de certificados de la mutua u órgano correspondiente.

Fecha y firma del licitador.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I01NY

Código de Expediente
172/2022/16

Fecha y Hora
29-03-2022 08:21

Página 39 de 46

Código de Verificación Electrónica (COVE)



326M6C3C6S492U6S0EA7

ANEXO III

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE (ART. 140 LCSP)

Identidad del contratante	Ayuntamiento de Paterna
Procedimiento de licitación	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LICENCIAMIENTO SOFTWARE DE AUTODESK PARA LA OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL.
Número de referencia del expediente	172/2022/16

Información sobre el operador económico

Nombre del operador	
NIF / DNI	
Dirección postal	
Persona(s) de contacto Teléfono Correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones electrónicas: Dirección internet (página web)	
Número de trabajadoras/es en plantilla: Si es superior a 50 trabajadores/as, indicar porcentaje de empleados/as con discapacidad o, en su caso, si disponen de medidas alternativas. Si es superior a 100 trabajadores/as, indicar si cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la ley orgánica 3/2007, de 22 marzo.	...empleados/as por ciento <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
¿El operador económico pertenece a un grupo de empresas? A estos efectos se entenderá como grupo de empresas cuando se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo: Nombre del Grupo es ...;

Código de Comercio	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
¿Se presenta oferta por parte de otra empresa del Grupo?	En caso afirmativo, identificación de los operadores del grupo de empresas que participan en el procedimiento:
Colectivo Sectorial de referencia	(indicar colectivo)

Información sobre representantes del operador económico

Nombre y Apellidos:	
Cargo/capacidad en la que actúa:	
Dirección postal: Teléfono:	
Otra información de interés	

Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los requisitos de solvencia y/o criterios de selección? En caso afirmativo deberá aportar un formulario completo de declaración responsable art. 140 para cada una de las entidades.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
---	---

Causas de prohibición de contratar art. 71 LCSP y 57 de Directiva Europea 2014/24

Declaro que ni el firmante de la declaración ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el <u>artículo 71 de la LCSP</u> ni del <u>art. 57 de la Directiva Europea 2014/24</u> . Que la persona física/jurídica representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.	<input type="checkbox"/> SI se haya incurso en causas de prohibición para contratar. <input type="checkbox"/> NO se haya incurso en causas de prohibición para contratar.
	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
¿Existe conflicto de interés en	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I01NY

Código de Expediente
172/2022/16

Fecha y Hora
29-03-2022 08:21

Página 41 de 46

Código de Verificación Electrónica (COVE)



326M6C3C6S492U6S0EA7

los términos del art. 71.1.g)
LCSP?

Información relativa a los criterios de selección

El operador económico se encuentra inscrito en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público del Estado o de la Generalitat Valenciana que, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario servirá de acreditación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

SI NO

En caso afirmativo, indicar Registro:

.....

En el caso de ser operador económico europeo, se encuentra inscrito en un Registro de empresarios autorizados para contratar que, en todo caso, surtirá los efectos indicados en el art. 97 LCSP.

SI NO

Que la persona física/jurídica a la que represento cumple con el requisito de **solvencia económica** siguiente:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas por **importe igual o superior a 47.582€.**

	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Que la persona física/jurídica a la que represento cumple con el requisito de <u>solvencia técnica</u> :	- La empresa licitadora es partner o distribuidor autorizado de la marca AUTODESK. <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

Autorización al Ayuntamiento para recabar Documentación

<p>El operador económico Autoriza a que el Ayuntamiento pueda recabar los documentos, certificados, datos y otras informaciones referidas al procedimiento de licitación para el que se suscribe la presente Declaración, como el cumplimiento de requisitos de solvencia y criterios de selección, cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social y comprobación de circunstancias de no estar incurso en causas de prohibición para contratar, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto</p> <p>En tanto no se disponga de los instrumentos que permitan el acceso o consulta de los datos en registros electrónicos, el Ayuntamiento podrá requerir la aportación de la documentación acreditativa de los extremos contenidos en la cláusula 26 del PCA y cualquier otra necesaria. Esta documentación será aportada a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna.</p>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
--	---

Otros

En caso de que el contrato sea financiado con medios ajenos al Ayuntamiento de Paterna, el operador económico se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones dimanantes de dicha	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
---	---



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I01NY

Código de Expediente
172/2022/16

Fecha y Hora
29-03-2022 08:21

Página 43 de 46

Código de Verificación Electrónica (COVE)



326M6C3C6S492U6S0EA7

financiación.

El/los abajo firmante/s declara/n formalmente que la información comunicada en la presente declaración es exacta y veraz, y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante/s declara/n formalmente que podrá/n aportar los certificados y otras pruebas documentales referidos en este documento sin tardanza cuando se le/s solicite.

El/los abajo firmante/s se comprometen a facilitar cuanta información se requiera por parte del Ayuntamiento de Paterna sobre las condiciones de trabajo que, a una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras.

Fecha, lugar y firma/s

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS SUMINISTRO E INSTALACIÓN LICENCIAMIENTO SOFTWARE DE AUTODESK PARA LA OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL

1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es el servicio de adquisición de licencias temporales de uso de un conjunto de programas informáticos requeridos para el desarrollo de los trabajos en la Oficina Técnica Municipal.

El contrato incorpora por una parte, lo que denominamos prestación principal, que es la adquisición de la licencia temporal de uso de los programas informáticos requeridos por un plazo de 3 años, y por otra parte, una prestación accesoria que será la ampliación del plazo de uso de estos programas por un periodo de 2 años.

2. Definición de programas requeridos.

Los programas informáticos que deben ser suministrados han sido desarrollados por la empresa AUTODESK, definiendo en el siguiente cuadro el programa, tipología de servicios requerida y unidades de cada uno de ellos.

Descripción	Cant.
Autocad LT 2022-Comercial New Single-user ELD 3-Year suscription	3
Autocad REVIT LT Suite 2022-Comercial New Single- user ELD 3-Year suscription	2
Autocad-including specialized toolsets AD Commercial New Single-user ELD 3-Year Subscription	1

3. Duración del contrato.

El periodo de duración del contrato sera inicialmente de 3 años, incorporándose dentro de los criterios de valoración la propuesta de ampliación de este plazo en 2 anualidades más.

4. Valoración del contrato.

En la valoración del contrato se deben distinguir entre el valor de la prestación principal, y la estimación de calor anual de la posible prestación accesoria.

Valoración prestación principal (plazo de vigencia de contrato 3 años).

Descripción	Cant.	Precio unitario	Importe total
Autocad LT 2022-Comercial New Single-user ELD 3-Year suscription	3	1.190,00 €	3.570,00 €
Autocad REVIT LT Suite 2022-Comercial New Single-user ELD 3-Year suscription	2	1.875,00 €	3.750,00 €
Autocad-including specialized toolsets AD Commercial New Single-user ELD 3-Year Subscription	1	5.225,00 €	5.225,00 €
		Base	12.545,00 €



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08116I01NY	Código de Expediente 172/2022/16	Fecha y Hora 29-03-2022 08:21	Página 45 de 46
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 326M6C3C6S492U6S0EA7		

imponible

IVA (21%) 2.634,45 €

Total 15.179,45 €

Valoración prestación accesoria (plazo de vigencia de contrato 2 años).

Descripción	Cant.	Precio unitario	Importe total
Autocad LT 2022-Comercial New Single-user ELD 3-Year suscription	3	1.066,00 €	3.198,00 €
Autocad REVIT LT Suite 2022-Comercial New Single-user ELD 3-Year suscription	2	1.682,00 €	3.364,00 €
Autocad-including specialized toolsets AD Commercial New Single-user ELD 3-Year Subscription	1	4.684,00 €	4.684,00 €
		Base imponible	11.246,00 €
		IVA (21%)	2.361,66 €
		Total	13.607,66 €

5. Abono del contrato.

El abono del contrato correspondiente a la prestación principal se realizará en un único pago.

La cantidad correspondiente a la posible ampliación del plazo del contrato se realizará anualmente, según el siguiente cuadro de abono anual.

Descripción	Cant.	Precio unitario	Importe total
Autocad LT 2022-Comercial New Single-user ELD 3-Year suscription	3	533,00 €	1.599,00 €
Autocad REVIT LT Suite 2022-Comercial New Single-user ELD 3-Year suscription	2	841,00 €	1.682,00 €
Autocad-including specialized toolsets AD Commercial New Single-user ELD 3-Year Subscription	1	2.342,00 €	2.342,00 €
		Base imponible	5.623,00 €

IVA (21%) 1.180,83 €

Total 6.803,83 €

5. Suministro e instalación de los programas.

Los programas deberán ser suministrados en un plazo máximo de 1 mes desde la formalización del contrato, debiendo coordinarse con el departamento municipal de informática para su instalación.

SEGUNDO.- Convocar procedimiento de licitación abierto "supersimplificado" conforme al art. 159.6 LCSP a varios criterios mediante la publicación de anuncio de licitación en Perfil del contratante e inserción de pliegos e información técnica complementaria en el Perfil del Contratante, concediendo un plazo de **10 días hábiles** para la presentación de ofertas.

TERCERO.- Autorizar el gasto por importe máximo de 15.179,45€ con cargo a la aplicación presupuestaria 9201-22799, RC referencia 202200000688.

Para ejercicios futuros queda sometido el compromiso del gasto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para el gasto que se pretenda en el ejercicio presupuestario correspondiente

CUARTO.- Designar como responsables del contrato a José Luis Pastor Bono/Sales Hernández Mateo/Juan Luis Figueres Cantó/David Romar Andrés, a quienes corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo a los responsables del contrato, a la Oficina Técnica Municipal y a los Servicios económicos municipales.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.